



Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022104

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación y la notificación de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.126 que declaró la inactividad de las compañías que se detallan a continuación, con domicilio en los cantones señalados, sin que las mismas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare su disolución y disponga su liquidación:

EXP.	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
706957	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCODITEX S.A.	SAN PEDRO DE PELILEO	2	27/02/2014	SAN PEDRO DE PELILEO	2	01/04/2014
177516	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CORBACAS CIA. LTDA.	AMBATO	8	03/04/2014	TISALEO	5	29/04/2014
182223	CONSTRUCTORA DE TECNICOS EN PERFORACIONES Y VOLADURAS "TECPERVOL" CIA.LTDA.	BAÑOS DE AGUA SANTA	1	13/10/2014	BAÑOS DE AGUA SANTA	126	27/10/2014
175767	GESTTUHOTEL CIA. LTDA.	AMBATO	7	20/01/2014	BAÑOS DE AGUA SANTA	10	30/01/2014
178162	IMPLEMENTACIONES MECÁNICAS INDUSTRIALES COMECPA CIA. LTDA.	PATATE	1	06/04/2014	PATATE	14	06/06/2014
36418	LA NATASHA S.A.	PATATE	1	17/09/2006	PATATE	18	13/10/2006
36300	OPERADORA DE TURISMO EXPLORJUNGLE EXPEDICIONES S.A.	BAÑOS DE AGUA SANTA	1	16/03/2004	BAÑOS DE AGUA SANTA	12	30/03/2004
37620	OROAGENCY CIA. LTDA.	SAN PEDRO DE PELILEO	2	25/05/2002	BAÑOS DE AGUA SANTA	24	26/06/2003
705609	TURISMO PELILEO CIA. LTDA.	AMBATO	7	29/04/2010	SAN PEDRO DE PELILEO	5	26/01/2011

i Y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, disueltas a cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, mediante publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los señores Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, los señores Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga cada una de las compañías mencionadas en el tercer considerando de esta Resolución, agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 26 de octubre de 2017.


Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**

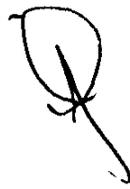


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RAZÓN.- Ambato, 26 de octubre de 2017.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022104 de 26 de octubre de 2017, sienta por tal que en esta fecha, se ha realizado la publicación de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios

DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

11.206
- 11.206


2014	18	01	08	P	9501
------	----	----	----	---	------

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO CORBACAS CIA.LTDA**

USD 600.00

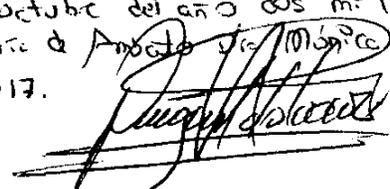
ppppppppp

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves tres de abril del año dos mil catorce.- Ante mi Doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo del Cantón Ambato; comparecen a la celebración de la

presente Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CORBACAS CIA.LTDA los señores Miguel Ernesto Córdova Mantilla, casado, portador de la cédula de ciudadanía 1802731107, Ángel Abel Barahona Chávez, soltero, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0200356244, y el señor Antonio Marcelo Castro Clavijo, casado portador de la cédula de ciudadanía 1802216299, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse; y dicen que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de *RAZÓN: Siento la de que se tomó nota de la disolución de la Compañía, mediante Resolución No SCUS- JRS. 2017-00022104, emitida el veintiseis de octubre del año dos mil catorce por la Intendencia de Compañías de Ambato Jrs. (Mónica) Martínez Duran, Ambato 30/Octubre/2017.*



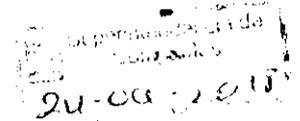


CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad del Cantón Tisaleo, Abg. Irving Guevara Rosero: **CERTIFICA** que revisados los índices Mercantil, de propiedades y gravámenes a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

GRAVÁMENES:

Se encuentra la siguiente Marginación:



Mediante Resolución N° SCVS-IRA-2017-00022104 del 26 de octubre del 2017 dictado por la Ing. Mónica Martínez Duran, Intendente de Compañías de Ambato, resuelve declarar de oficio disuelta la Compañía de Transporte Pesado CORBACAS Cía. Ltda. Resolución inscrita el 6 de noviembre del 2017, bajo la partida No. (4) del Registro de Mercantil y anotado en el Repertorio (311).

DESCRIPCION

RESOLUCION No. SC-IRA-14-145, Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Ambato, Dr. Ángel Augusto Palacios Cabrera, el tres de abril del 2014, que contienen la constitución de la COMPAÑÍA DE TRASPORTE PESADO CORBACAS CIA. LTDA.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRA-2014-138, de 09 de abril del 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio del 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA DE TRASPORTE PESADO CORBACAS CIA. LTDA., y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de



CERT. N° 0004-2018



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TISALEO"

la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese - Dada y firmada en Ambato, a 09 de abril del 2014.

OBSERVACIONES:

- Que se constituyó mediante escritura de Constitución de Compañía, otorgada el 3 de abril del 2014, ante el Notario Octavo del Cantón Ambato Dr. Augusto Palacios, e inscrita el 29 de abril del 2014, bajo la partida No. (5) del Registro de Mercantil y anotado en el Repertorio (311).
- La presente certificación se basa en el Acta de Inscripción que se encuentra en el archivo del Registro de la Propiedad, cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto del mismo lo invalida. De encontrar algún error sírvase comunicarlo al Registrador o uno de sus asesores.

Lugar y fecha de expedición:

Tisaleo, 8 de enero del 2018

Abg. Irving Guevara Rosero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TISALEO

